

**RAUL UNDURRAGA LASO**

MAC-IVER 225 - OF. 302

TELEFONOS: 6335225-6382264

E-mail: not.undurraga@netline.cl

NOTARIO PUBLICO

SANTIAGO

25756

mc. -

REFERTORIO N° 6571=17

PROTOCOLIZACION BASES DE PROMOCION

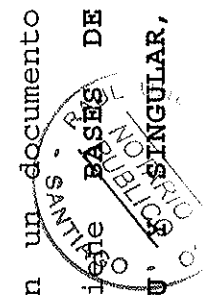
"KMS. LATAM PASS"

EDIFICIO MAIPU Y SINGULAR

"INMOBILIARIA PUERTO NUEVO ANTOFAGASTA S.A."


\*\*\*\*\*

**RAUL UNDURRAGA LASO**, Abogado y Notario Público de Santiago, Titular de la vigésima novena notaría de Santiago, de este domicilio, calle Mac-Iver número doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, **CERTIFICA**: Que a solicitud de don **JOSE TOMAS SWETT**, comparece don **MARCELO ALBERTO CONCHA MORENO**, chileno, casado, empleado, con cédula nacional de identidad número siete millones seiscientos ochenta y cinco mil quinientos veintiséis raya nueve, domiciliado en calle Enrique Mac-Iver doscientos veinticinco, oficina trescientos dos, me ha entregado para su protocolización un documento compuesto de cinco hojas útiles que contiene **BASES DE PROMOCION "KMS. LATAM PASS" EDIFICIO MAIPU Y SINGULAR**,



ORGANIZADA POR "INMOBILIARIA PUERTO NUEVO ANTOFAGASTA S.A.".-

Dicho documento queda agregado al final de los registros de la Notaría a mi cargo del presente mes.- Para constancia firma el compareciente.- Se da copia en papel competente.- Santiago, dieciséis de Octubre de dos mil diecisiete

*Adelaida Parra Saldaña*  
.....  




## BASES DE PROMOCIÓN

“KMS. LATAM PASS”

### EDIFICIOS MAIPÚ Y SINGULAR

EN SANTIAGO DE CHILE, a 16 de octubre de 2017, comparecen: don **Rodrigo Boetsch Álamos**, cédula nacional de identidad número 15.378.459-0, y don **Bernardo Alberto Echeverría Vial**, cédula nacional de identidad número 6.638.550-7, ambos en representación de **INMOBILIARIA PUERTO NUEVO ANTOFAGASTA S.A.**, sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número 76.249.346-2, los anteriores domiciliados, para estos efectos, en calle Coyuncura número 2283, oficina 1501, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante también e indistintamente “**IPNA**”; los comparecientes, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédula citadas, exponen que vienen en establecer las siguientes Bases de Promoción:

#### PRIMERO: Antecedentes.

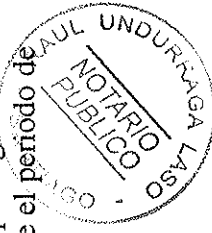
**UNO.** IPNA es única y exclusiva dueña de los 4 lotes resultantes de la subdivisión predial del inmueble que fuera el de calle Balmaceda número 2415 de Antofagasta, subdivisión que fue aprobada mediante Resolución número 241/2015 de la Dirección de Obras Municipales, con fecha 20 de mayo de 2015, archivándose el respectivo plano SD 01 de subdivisión, en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Antofagasta, bajo el número 837, con fecha 12 de junio de 2015.

**DOS.** IPNA está desarrollando en los referidos cuatro lotes un proyecto inmobiliario que contemplará, entre otros, la edificación, comercialización, implementación y promoción de oficinas, y/o de locales comerciales, y/o de un hotel o apart hoteles, y/o de terrenos y/o de estacionamientos, y sus correspondientes equipamientos, en adelante dicho proyecto inmobiliario como el “Proyecto”.

**TRES.** En particular, IPNA está desarrollando los subproyectos denominados Edificio Apart Hotel Maipú y Edificio Singular, en adelante también los “Edificios”, que forman parte del mismo Proyecto. El Edificio Apart Hotel Maipú consta de 27 pisos en altura y 4 pisos subterráneos, donde las unidades que lo componen serán destinadas a locales comerciales, apartamentos, estacionamientos, bodegas, y polígonos vendibles. Por su parte, el Edificio Singular constará de 10 pisos en altura y 4 subterráneos, donde las unidades que lo componen serán destinadas a locales comerciales, oficinas, estacionamientos, bodegas y polígonos vendibles.

#### SEGUNDO: Promoción y vigencia.

Con el objetivo de vender apartamentos y oficinas de los Edificios, IPNA realizará una promoción denominada “*KMS. LATAM PASS*”, en adelante también como la “Promoción”, que se efectuará desde la fecha del presente instrumento hasta el día 15 de noviembre de 2017, periodo de vigencia de la misma, según las normas y estipulaciones que siguen. La Promoción consistirá en que los socios LATAM PASS que suscriban durante el periodo de



vigencia recién señalado una promesa de compraventa con IPNA por uno o más apartamentos u oficinas de uno cualquiera de los Edificios, y que como consecuencia de dicha promesa de compraventa el participante, en adelante el "Participante", suscriba la compraventa definitiva de las unidades que prometió comprar, será beneficiado con la entrega de cierta cantidad de kilómetros LATAM PASS, los que serán abonados en la cuenta del socio LATAM PASS - Participante - dentro del plazo de 60 días hábiles contados desde que este último suscriba el contrato de compraventa prometido.

### **TERCERO: Requisitos para participar.**

**UNO.** A mayor abundamiento de lo ya referido, para poder acceder a la Promoción, el Participante debe necesariamente: **(i)** suscribir en el periodo de vigencia de la presente Promoción, señalado en la cláusula precedente, un contrato de promesa de compraventa por uno o más apartamentos u oficinas de uno cualquiera de los Edificios, contrato que deberá expresar claramente que dicho acto es suscrito al amparo de la presente Promoción; **(ii)** que como consecuencia de dicha promesa de compraventa, el Participante suscriba la compraventa definitiva de las unidades que prometió comprar; y **(iii)** sólo podrán participar de esta Promoción las personas naturales plenamente capaces, que, además de suscribir la correspondiente promesa de compraventa, sean socios LATAM PASS. Si quien promete comprar es una persona jurídica, y para efectos de hacer aplicable esta Promoción, en el respectivo contrato de promesa de compraventa se deberá especificar, además de lo ya referido, qué persona natural, socio y/o accionista de dicha persona jurídica que promete comprar, será el beneficiario de esta Promoción, siempre y cuando dicha persona natural sea socio LATAM PASS.

**DOS.** En todo aquello no regulado expresamente en estas bases, relativo a la acumulación, canje, uso y vencimiento de los kilómetros LATAM PASS, regirá el reglamento LATAM PASS propio de la Aerolínea LATAM.

**TRES.** Si el Participante, según se señalará en la cláusula siguiente, ha cotizado o firmado una oferta de compra o promesa de compraventa en otro período no comprendido en la presente Promoción, no tendrá derecho a los beneficios de la misma, aunque otorgue cualquier contrato preparatorio o definitivo respecto del mismo inmueble/es durante la vigencia de esta Promoción.

### **CUARTO: Modo de participar y mecánica.**

**UNO.** El Participante que cumpla con los requisitos base señalados en la cláusula precedente podrá acceder a un mínimo de 100.000 (cien mil) kilómetros LATAM PASS. Los kilómetros LATAM PASS que el Participante se haga beneficiario mediante esta Promoción, serán acumulables e idénticos a los que el Participante pueda obtener como cliente del Programa de Pasajero Frecuente LATAM PASS. La cantidad de kilómetros LATAM PASS que el Participante pueda adquirir mediante esta Promoción variará dependiente del valor total que este último pague a IPNA por las unidades (apartamentos u oficinas) que adquiera de los Edificios, siendo el mínimo de 100.000 (cien mil) kilómetros.



**DOS.** En concordancia con lo anterior, y sin perjuicio del mínimo recién señalado, la forma de cálculo para efectos de determinar los kilómetros a que tendrá derecho a obtener el Participante de cumplir con estas bases será de 30 (treinta) kilómetros por cada Unidad de Fomento que se pague como parte del precio total de la/oficina/s u apartamento/s que el Participante adquiriera, lo anterior con un tope máximo equivalente a 300.000 kilómetros LATAM PASS. A modo de ejemplo, si un Participante paga 6.000 Unidades de Fomento, se hará beneficiario de 180.000 (ciento ochenta mil) kilómetros LATAM PASS. Si el Participante se encuentra en el tope y, por ejemplo, paga 100.000 (cien mil) Unidades de Fomento, se hará beneficiario del tope, equivalente a 300.000 (trescientos mil) kilómetros LATAM PASS.

**QUINTO: Premios.**

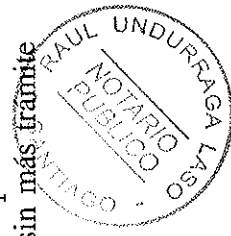
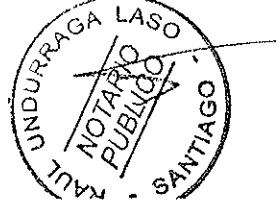
**UNO.** A mayor abundamiento de lo ya referido en la cláusula Tercera anterior, el premio a que tendrá derecho el Participante que cumpla con los requisitos y condiciones, será consistente en el abono a la cuenta de socio LATAM PASS del Participante, o a la cuenta LATAM PASS de quien se haya señalado en la promesa de compraventa respectiva, de cierta cantidad de kilómetros LATAM PASS calculados en conformidad se señaló en el numeral DOS de la cláusula anterior.

**DOS.** Sin perjuicio de lo señalado en relación a la presente Promoción y premios asociados a la misma, el Participante que, habiendo cumplido a cabalidad los requisitos aquí dispuestos a la fecha de la suscripción de la compraventa definitiva quisiera optar entre los kilómetros LATAM PASS de los que se haría beneficiario en conformidad a la presente Promoción, y un descuento ascendente a un 1% en el precio de los apartamentos u oficinas que esté adquiriendo de conformidad a la promesa de compraventa suscrita como consecuencia de esta Promoción, podrá hacerlo optando por el referido descuento, opción de la que se deberá dejar constancia expresa en la misma escritura de compraventa definitiva y cuya aplicación se verá reflejada en el precio final que se pague por las unidades que se adquirieran. Adicionalmente, en la escritura de compraventa prometida se deberá declarar que el Participante ha ejercido la opción aquí dispuesta y que IPNA nada le adeuda en relación kilómetros LATAM PASS ofrecidos por esta Promoción.

**SEXTO: Caducidad del premio.**

Caducará el derecho del Participante a hacer efectivo y exigir de IPNA el premio, si el Participante que ha cumplido con los requisitos y condiciones en estas bases establecidos, no suscribe la compraventa definitiva de las unidades prometidas comprar en conformidad a estas bases, estando la matriz del contrato de compraventa definitivo disponible para su firma, habiéndose cumplido las condiciones o plazos que se hayan acordado entre IPNA y el Participante en la respectiva promesa de compraventa. De aplicarse lo dispuesto en la presente cláusula, el derecho del participante caducará de pleno derecho, sin más trámite alguno ni obligación alguna que exigir se IPNA.

**SÉPTIMO: Jurisdicción.**



Al participar en la Promoción y resultar beneficiario de la misma, el Participante acepta someterse a estas bases y a las normas legales chilenas. Cualquier dificultad o controversia que se produzca entre IPNA y los Participantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de estas bases de Promoción o cualquier otro motivo, será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. IPNA y cualquier Participante de las bases de esta Promoción, confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

**OCTAVO: Otros y publicidad de las bases.**

**UNO.** Se deja constancia que copia del presente documento será protocolizado en la Notaría de Santiago de don Raúl Undurraga Laso.

**DOS.** Se entenderá que toda persona que participe en esta Promoción ha leído y aceptado estas bases a su entera satisfacción, no pudiendo aducir desconocimiento de las mismas. Por tanto, la aplicación de ellas no dará derecho a reclamo alguno en contra de IPNA.

**TRES.** IPNA se reserva el derecho de modificar los términos y condiciones de la Promoción, informando al efecto a los Participantes por los medios que estime conveniente, lo cual no generará obligaciones ni responsabilidades de cualquier tipo en favor de los Participantes o de terceros.

**CUATRO.** En caso de resciliarse la compraventa definitiva mediante la cual el Participante se haya hecho beneficiario de kilómetros LATAM PASS, el referido socio estará obligado a devolver a IPNA los kilómetros que adquirió. La devolución se hará al contado y en dinero en efectivo, según el equivalente en pesos chilenos en virtud de la conversión que estipula LATAM Airlines en su página web [www.latam.com](http://www.latam.com).



Rodrigo Boetsch Álamos

pp. INMOBILIARIA PUERTO NUEVO ANTOFAGASTA S.A.

Bernardo Alberto Echeverría Vial





LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL.-  
SANTIAGO, 18 DE OCTUBRE DE 2017.-

RAFA URECUERAGA LASO  
NOTARIO PUBLICO N° 71  
M/C: MFR 25 OF 34  
TEL: 2008026-8887704  
SANTIAGO

